MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO N ° 1088 /

TEMUCO 08 ABR 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 789 del 19 de Noviembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública Nº 228-2020, ID 1658-551-LR20, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°913 del 31 de Diciembre de 2020, que adjudica las Líneas N° 1 y 4 de la Propuesta Pública N° 228-2020, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

3.- El Decreto Alcaldicio N°501 del 24 de Febrero de 2021, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 08 de Febrero de 2021 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

4.- Los Decretos Alcaldicios N°996 del 29 de Abril de 2021, N° 1323 del 14 de Junio de 2021 y el N° 1482 del 05 de Julio de 2021, que aprueban las modificaciones al contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K.

5.- Informes por **incumplimientos en la prestación de servicios** de la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda.", emitidos por los siguientes encargados de Inmuebles:

INMUEBLE	INFORME	ENCARGADO
Teatro Municipal de Temuco	Correo electrónico de fecha 14.02.2022	Cristian Silva
Edificio Consistorial	Correos electrónicos de fecha 14.02.2022	Renato Obreque
Juzgado de Policía Local	Correo electrónico de fecha 21.02.2022	Renato Obreque
Edificio Andrés Bello	Informe de fecha 22.02.2022	Luis Hernández
Museo Ferroviario Pablo Neruda	Informe de fecha 22.02.2022	Marcela Contreras
	Informe de fecha 08.03.2022	
Biblioteca Galo Sepúlveda	Correo electrónico de fecha 22.02.2022	Rodrigo Hiriarte
	Correo electrónico de fecha 02.03.2022	
Dirección de Tránsito	Correo electrónico de fecha 21.02.2022	Juan Carlos Bahamondes
	Correo electrónico de fecha 22.02.2022	

6.- Correos electrónicos de fecha 04 y 09 de Marzo de 2022, emitido por Departamento de Gestión Interna al proveedor Seguridad y Promociones Asociados, señalando los incumplimientos de contrato.

7.- Correo electrónico de fecha 09 de Marzo de 2022, emitido por el proveedor Seguridad y Promociones Asociados al Departamento de Gestión Interna, con descargos de los incumplimientos informados que no desvirtúan los hechos por los cuales se les aplicará las multas.

ID. 2446345

8.- La Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Ltda. según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 228-2020, presta servicio de guardias de seguridad en el Edificio Consistorial, según los siguientes turnos:

INMUEBLE	HORAS	DÍAS	HORARIO
Edificio Consistorial	24	Lunes a Domingo	07:00-19:00
			19:00-07:00
	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
	10	Lunes a Viernes	07:00-17:00
	6	Lunes a Viernes	08:00-14:00
Teatro Municipal	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
Juzgado de Policía Local	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
Dirección de Tránsito	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
	8	Lunes a Viernes	08:30-16:30
Biblioteca Galo Sepúlveda	8	Lunes a Viernes	08:00-17:00
Museo Ferroviario	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
Edificio Andrés Bello	12	Lunes a Viernes	07:30-19:30
		Sábado y Domingo	08.00-20:00

2.- Que, el encargado del Teatro Municipal, Sr. Cristian Silva, emite informe a través de correo electrónico de fecha 14 de Febrero de 2022, señalando que el día 02 de Febrero de 2022, no se presenta guardia de seguridad a cubrir el turno de 12 horas diurnas, por lo que el guardia saliente extendió por 1 hora su servicio. Posterior a esto, la instalación se mantiene sin servicio de guardia hasta las 19:30 horas, por lo que no hubo prestación de servicios por 10 horas y 25 minutos, hecho que no se informa por parte de la empresa a la Unidad Técnica ni al encargado del inmueble.

3.- Que, el Administrador del Edificio Consistorial Sr. Renato Obreque, emite los siguientes informes:

- El día 14 de Febrero de 2022, envía correo electrónico, señalando que el día 05 de Febrero de 2022, el guardia Sr. Pablo Trujillo hace abandono del inmueble a las 10:10 horas, posterior a tener un altercado con él por no estar cumpliendo sus funciones, acusando al Sr. Renato Obreque de hostigamiento laboral, a lo que el guardia responde con insultos y de manera

amenazante. El supervisor presenta reemplazo a las 12:00 horas en la instalación a la Sra. Claudia Muñoz, dejando anotación en el libro de novedades.

- El día 14 de Febrero de 2022, envía correo electrónico señalando que los días 12 y 13 de Febrero del mismo año, la guardia de seguridad Sra. Claudia Muñoz, abandona el Inmueble en su horario de colación, no habiendo relevo de guardia que cubriera su servicio siendo que la Municipalidad de Temuco paga por un servicio continuo. Por lo anterior, es que no se presta el servicio por un período de 1 hora y 35 minutos, correspondiendo a 52 minutos el día 12.02.2022 y a 43 minutos el día 13.02.2022.

4.- Que, el Encargado del Juzgado de Policía Local, Sr. Renato Obreque, emite informe a través de correo electrónico de fecha 21 de Febrero de 2022, señalando que ese mismo día, el guardia de seguridad de dicho Inmueble se retira a las 08:30 horas por ser contacto estrecho de Covid-19. Se intenta contactar al Supervisor y no hay respuesta. No se presenta guardia de seguridad de reemplazo en el inmueble, por lo que no se prestó el servicio por un período de 11 horas y 30 minutos.

5.- Que, el Encargado del Edificio Andrés Bello Sr. Luis Hernández, emite informe de fecha 22 de Febrero de 2022, señalando que el día Domingo 20 de Febrero de 2022, el guardia de seguridad que debía cubrir el turno de 08:00 a 20:00 horas no se presenta a trabajar, por lo que no hubo prestación de servicio por un período de 12 horas. Los Supervisores de la empresa no informan de la ausencia de guardia al encargado, ni dejan registro en el Libro de Novedades.

6.- Que, la Sra. Marcela Contreras, envía informe, señalando que el día 20 de Febrero de 2022 no se presenta guardia de seguridad a cubrir el turno a las 08.00 horas, según horario establecido. A las 12:00 horas hace ingreso el guardia Miguel Toledo. Por lo que no se presta el servicio por un período de 4 horas. El atraso del guardia no es notificado ni informado por parte del supervisor a la Encargada.

7.- Que, el Sr. Rodrigo Hiriarte, Encargado de la Biblioteca Galo Sepúlveda, emite los siguientes informes:

- El 22 de Febrero de 2022 envía correo electrónico señalando que ese mismo día, no se presenta guardia de seguridad en dicha instalación, el cual se debía presentar a cubrir el turno a las 08:00 horas según horario establecido. No se presta servicio por un período de 8 horas. Deja registro en el Libro de Novedades.

- El 02 de Marzo de 2002 envía correo electrónico, reiterando que la instalación se encuentra sin guardia de seguridad desde el jueves 24 de Febrero a la fecha. Al presentarse la Unidad Técnica en el inmueble, se percata que la no prestación de servicio corresponde desde el día 23 de Febrero hasta el 02 de Marzo de 2022. Por lo que no hubo prestación de servicio por 6 días, independiente del incumplimiento señalado en el punto anterior.

8.- Que, el Sr. Juan Carlos Bahamondes, Director de Tránsito, envía los siguientes informes:

- El día 21 de Febrero de 2022, envía correo electrónico señalando que no se ha presentado guardia de seguridad en la Instalación, el cual debía cubrir el turno correspondiente desde las 08:00 a 20:00 horas, por lo que no se presta servicio por un período de 12 horas.

- El día 22 de Febrero de 2022, envía correo electrónico señalando que desde el 15 de Febrero se han presentado una serie de problemas con la empresa, además de no cumplir ese día con la dotación completa. La Unidad Técnica se dirige al edificio y constata que sólo hay 1 guardia cumpliendo sus funciones. No se presta el servicio de guardia de seguridad por un período de 12 horas.

9.- Que, la Sra. Marcela Contreras, Encargada del Museo Ferroviario Pablo Neruda, envía informe señalando que el día 08 de Marzo de 2022 el guardia Sr. David Silva se retira del Inmueble a las 12:00 horas, quedando sólo la guardia Katherine Vargas cubriendo toda la instalación. A las 18:00 horas llega el Supervisor de la Empresa Sr. César Rivas a cubrir el turno. No se presta el servicio por un período de 6 horas. La ausencia de guardia no es notificado ni informado por parte de los Supervisores a la Encargada, la cual señala que no hay respuesta por parte de ellos ante este tipo de situaciones.

10.- Que, por correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2022 la Unidad Técnica informa a la empresa Seguridad y Promociones Asociados los incumplimientos, para que realizara los descargos correspondientes por los incumplimientos señalados anteriormente, el cual ellos responden el día 09 de Marzo de 2022, señalando lo que se transcribe:

"Estimada buenas tardes, conforme a los plazos establecidos señalo lo siguiente:
El punto N.º 1, señalar que si bien es cierto existió algún tipo de altercado entre el guardia y don Renato, este guardia fue citado a la oficina para dar las explicaciones correspondientes del hecho, ante lo cual no asistió y posteriormente no llegó a trabajar. Siendo despedido por la empresa por ausencias injustificadas. Sin más que agregar que la empresa trabaja con recurso humano y se le capacita para su actuar, pero no lamentablemente no podemos prever este tipo de reacciones por parte de nuestro guardia.

Respecto de los puntos 2,5,6,7,8 y 9, señalar que solo en la ciudad de Temuco la empresa tramitó 31 licencias medicas en el mes de febrero 2022, (en toda la empresa fueron mas de 60 en dicho mes), debido al aumento explosivo de infecciones COVID o sospechas, sumado a ello 12 ausencias injustificadas sin aviso previo del personal, más 18 despidos entre renuncias y desvinculaciones. Todo lo anterior y debido al gran esfuerzo del personal de supervisión de Temuco, fue posible cubrir en la mayoría de los servicios de forma satisfactoria, pero debido a este incremento del casi el 80% de licencias en un solo mes, se hace casi imposible poder reaccionar, en la mayoría de las oportunidades el personal notificada su licencia el mismo día o días después.

Finalmente los puntos 3 y 4 como señala el ordinario nº 3580 en su punto 5to y cito "5-. Acerca de su quinta consulta, es decir, qué se entiende por proceso continuo, se debe tener en consideración que el artículo 34 del Código del Trabajo dispone:
"La jornada de trabajo se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, a lo menos, el tiempo de media hora para la colación. Este período intermedio no se considerará trabajado para computar la duración de la jornada diaria. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los trabajos de proceso continuo. En caso de duda de si una determinada labor está o no sujeta a esta excepción, decidirá la Dirección del Trabajo mediante resolución de la cual podrá reclamarse ante el Juzgado de Letras del Trabajo en los términos previstos en el artículo 31.
Ahora bien, particularmente en cuanto al rubro que nos ocupa, cabe indicar que todos los ciclos de trabajo considerados en la precitada Resolución Exenta N°1185, contemplan un descanso para colación, el cual va desde ½ hora no imputable a la jornada hasta una hora imputable a la jornada, dependiendo del ciclo de que se trate lo que, a su vez, permite colegir que no se

trata de una actividad de proceso continuo en los términos expresados en el inciso 2° del precepto antes transcrito." La empresa por su parte cuenta con la autorización de proceso continuo (adjunta), por lo que dichos guardias que hagan abandono de su puesto de trabajo para hacer colación pueden ser desvinculados, favor se solicita nos pueda señalar el nombre de la persona que hizo abandono de su puesto de trabajo para que sea debidamente sancionada (o en su defecto trasladado de forma inmediata). Entendiendo que el personal requiere su hora de colación, pero esta se realiza dentro de la instalación".

11.- Que, por correo electrónico de fecha 09 de Marzo de 2022 se notificó a la empresa Seguridad y Promociones Asociados, para que realizara los descargos correspondientes por el incumplimiento del punto 9 señalado en este "considerando", sin embargo, a la fecha el proveedor no ha dado las justificaciones del caso, por lo que se ratifica el incumplimiento.

12.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Nº 228-2020:

- El punto N°5.4, señala que *"El personal de vigilancia deberá, en todo momento, presentar y mantener una conducta intachable y respetuosa con los funcionarios municipales y público en general; atendiendo los requerimientos que se relacionen con su área de servicio de manera rápida, respetuosa, amable, eficiente y eficaz, tanto con la ciudadanía que acude a los inmuebles, como para con el personal que trabaja en éstas".*

- El punto N°5.9, señala que *"En el caso de Turnos consecutivos, en ningún caso el guardia dejará el turno, sin que se presente su reemplazo, relevo y/o supervisor. Ya que, por ningún motivo, la empresa dejará el Inmueble sin vigilancia".*

- El punto N°5.15, señala que *"Ningún guardia podrá abandonar parcial o totalmente el inmueble durante su turno. Cuando sea necesario hacerlo, deberá ser autorizado por el Inspector Técnico y/o mayordomo del edificio y dar cuenta a la Empresa para su sustitución en el período de tiempo requerido, de forma que nunca se encuentre el inmueble sin vigilancia".*

- El punto 5.17, señala que "*El personal de vigilancia o guardia, deberá estar con su uniforme y todos los elementos necesarios* ***a la hora exacta de inicio de su turno****, así como también hasta el término de este".*

13.- Que, el punto N°16.- <u>Causales y Montos de Multas,</u> de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

- ***Por abandono de turnos:*** *Se aplicará una multa de cinco (5) UF, por cada vez y el solo hecho que sea sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio (en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente).*

  Si el abandono se extiende por más de una (1) hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble.

  Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al (los) guardia (s) que incurra (n) en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle (s) a otro Inmueble.

- ***Por atraso**: Se aplicará una multa de 5 UF, por cada atraso en el servicio. Si el atraso se extiende por más de una hora, se aplicará multa incrementada. Para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en el que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal, exista más de un guardia.*

- ***Por malos tratos:** Se multará con cinco (5) U.F. por cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal.*

14.- Que, la Unidad Técnica acoge los descargos de la empresa en relación al altercado entre el guardia Pablo Trujillo y el Administrador del Edificio Consistorial, ya que es una situación fuera del alcance del proveedor por que no puede prever este tipo de actitud de sus trabajadores, sin embargo, se aplicará multa por abandono de funciones del guardia Pablo Trujillo, además se rechazan los descargos respecto a los otros incumplimientos, puesto que la Municipalidad de Temuco paga por un servicio de guardias de seguridad que contempla la protección de las personas, instalaciones, contenidos e infraestructura de los Inmuebles, siendo fundamental la presencia de los guardias de seguridad en ellos y en el horario establecido, correspondiendo al proveedor la responsabilidad de contar con la cantidad suficiente de personal para cubrir los turnos.

DECRETO:

1.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo al siguiente detalle:

-MULTA N°1: Aplíquese multa de UF 52,1, equivalente a $ 1.651.418.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** el día 02 de Febrero de 2022, por un período de 10 horas y 25 minutos en el Teatro Municipal de Temuco.

Descuéntese del pago mensual 10 horas y 25 minutos, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 1,26 y equivalentes a $ 39.938.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°2: No se aplicará multa por "malos tratos", ya que se considera la justificación del hecho presentada por la empresa, señalado en el punto 10 del "considerando". Sin embargo, se aplicará la multa señalada a continuación:

Aplíquese multa de UF 9,2, equivalente a $ 291.613.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco",

correspondiente a UF 9,2 por 1 hora y 50 minutos de **abandono de funciones** el día 05 de Febrero de 2022 en el Edificio Consistorial.

Descuéntese del pago mensual 1 hora y 50 minutos, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 0,223 y equivalentes a $ 7.069.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°3: Aplíquese multa de UF 7,92, equivalente a $ 251.041.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por 1 hora y 35 minutos de colación sin relevo de guardia de seguridad el día 12 y 13 de Febrero de 2022 en el Edificio Consistorial.

Descuéntese del pago mensual 1 hora y 35 minutos, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 0,192 y equivalentes a $ 6.086.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°4: Aplíquese multa de UF 57,5, equivalente a $ 1.822.583.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por ausencia de 11 horas y 30 minutos de guardia de seguridad el día 21 de Febrero de 2022 en el Edificio del Juzgado de Policía Local.

Descuéntese del pago mensual 11 horas y 30 minutos, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 1,4 y equivalentes a $ 44.376.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°5: Aplíquese multa de UF 60, equivalente a $ 1.901.825.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por ausencia de 12 horas de guardia de seguridad el día 20 de Febrero de 2022 en Edificio Andrés Bello.

Descuéntese del pago mensual 12 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 1,44 y equivalentes a $ 45.644.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 42,66 dividido por 30 días y dividido por 12 horas. Valor hora UF 0,12.

-MULTA N°6: Aplíquese multa de UF 20, equivalente a $ 633.942.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por **servicio no prestado** por ausencia de 4 horas de guardia de seguridad el día 20 de Febrero de 2022 en Museo Ferroviario Pablo Neruda.

Descuéntese del pago mensual 4 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 0,5 y equivalentes a $ 15.849.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°7: Aplíquese multa de UF 280, equivalente a $ 8.875.185.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por 56 horas (8 horas diarias) de ausencia de guardia de seguridad desde el día 22 de Febrero al 02 de Marzo de 2022, en Biblioteca Galo Sepúlveda.

Descuéntese del pago mensual 56 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 6,8 y equivalentes a $ 215.540.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 28,96 dividido por 30 días y dividido por 8 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°8: Aplíquese multa de UF 120, equivalente a $ 3.803.651.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por ausencia de guardia por 12 horas el día 21.02.2022 y 12 horas el día 22.02.2022 en Dirección de Tránsito.

Descuéntese del pago mensual 24 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 2,904 y equivalentes a $ 92.048.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

-MULTA N°9: Aplíquese multa de UF 30, equivalente a $ 950.913.- según valor UF a la fecha 21 de Marzo de 2022 de $31.697,09, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°228-2020, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente a UF 5 por cada hora de **servicio no prestado** por ausencia de guardia por 6 horas el día 08 de Marzo de 2022 en el Museo Ferroviario Pablo Neruda.

Descuéntese del pago mensual 6 horas, por las cuales no se prestó el servicio de vigilancia, correspondiente a UF 0,726 y equivalentes a $ 23.012.-, de acuerdo al siguiente cálculo del valor hora: Pago Mensual UF 87,35 dividido por 30 días y dividido por 24 horas. Valor hora UF 0,121.

2.- Dejase establecido que las multas corresponden a:

	MULTA		**DESCUENTO**	
	UF	**$**	**UF**	**$**
MULTA 1	52,1	1.651.418	1,26	39.938
MULTA 2	9,2	291.613	0,223	7.069
MULTA 3	7,92	251.041	0,192	6.086
MULTA 4	57,5	1.822.583	1,4	44.376
MULTA 5	60	1.901.825	1,44	45.644

MULTA 6	20	633.942	0,5	15.849
MULTA 7	280	8.875.185	6,8	215.540
MULTA 8	120	3.803.651	2,904	92.048
MULTA 9	30	950.913	0,726	23.012
TOTAL	**636,72**	**20.182.171**	**15,445**	**489.562**

3.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle Juan Mackenna N°1434, ciudad de Osorno.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de las multas señaladas en el punto N°1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RSR /LBG/ MSCS.

c.c. Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Secretaría Municipal
Seguridad y Promociones Asociados